



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Dirección de Obras

DOM: 25  
28/01/14

**DECRETO EXENTO N° 209**

LITUECHE, 28 de Enero de 2014

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de contratar el Servicio de Mano de Obra para la Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche.
- Que la Municipalidad no cuenta con la dotación suficiente para realizar los trabajos de recolección.
- La obligatoriedad en que se ve enfrentada la Municipalidad de contratar la mano de obra y los servicios que sean necesarios para realizar de buena forma la recolección de los residuos sólidos domiciliarios.
- Que el servicio contratado para tales efectos, tiene vigencia hasta el día 01 de Marzo de 2014.
- Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 4 en Sesión N° 41 de fecha 15 de Enero de 2014, aprueba Bases y Modalidad de Contratación.
- De acuerdo a lo anterior, el Municipio ha dispuesto efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio.
- Las Bases Administrativas, la Especificaciones Técnicas y los Anexos que regirán la presente licitación.
- Que el Servicio a contratar deberá empezar a ejecutarse a contar del 02 de Marzo de 2014 y teniendo presente lo establecido en el Art. 25° Párrafo Tercero, se rebaja en 5 días el plazo entre el llamado y cierre de recepción de ofertas, dado a que la contratación de servicios es de simple y específicas características lo que conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBANSE** en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y los Anexos que norman el llamado a Licitación Pública y Adjudicación para la Contratación de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche.

**LLAMESE** a Licitación Pública para la respectiva contratación de los servicios.

**NOMBRESE** como integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas a los funcionarios municipales que desempeñan los siguientes cargos o quienes subroguen:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Director de Obras Municipales

**INCORPORESE** copia del presente Decreto a la carpeta de la licitación pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO  
Secretaria Municipal

APC/MOP/raa  
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Administración Municipal



ANDRÉS PÉREZ CORREA  
Alcalde Sub.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Obras Municipales

## **BASES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION, LIMPIEZA DE CALLES, COMUNA DE LITUECHE

I. Llámese a Propuesta Pública para la contratación del servicio de Mano de Obra para la **“RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS”** para la comuna de Litueche, propuesta que se regirá por las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que se detallan en la forma que siguen:

II. Fijase como Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la propuesta, las siguientes:

### **CAPITULO I BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **Artículo 1°, del Objeto:**

Licitarse la contratación de Mano de Obra para la recolección de residuos, limpieza y barrido de calles y senderos peatonales, extracción de restos de limpieza de jardín, (material inerte, escombros, tierra, arena y materiales de construcción).

El transporte de residuos domiciliarios y disposición final en relleno sanitario, Comuna de Litueche, será de cargo del Municipio, en el Camión Recolector de su propiedad.

#### **Recolección de Residuos Domiciliarios:**

Considera la recolección de residuos domiciliarios en el sector urbano y las comunidades rurales formadas por los sectores de Quelentaro; Playa Ecológica (Santa Mónica, Las Damas, Cruce Sector Espinillo), Pulín, Matancilla, Caserío Talca, Paso del Soldado, Hidango, Lago Rapel, Manquehua, Santa Mónica, San Vicente de Pucalán, Ranquilco, Villa Manantiales y El Cuzco. Todas las comunidades descritas, se encuentran ubicadas en forma aledaña a la zona urbana, de acuerdo al siguiente cuadro de referencia de distancias desde el sector urbano a un punto central de cada sector rural:

Sector	Distancia en Kms. Aproximados
Quelentaro Centro	24
Pulín	23
San Vicente de Pucalán	13
Manquehua	2
Ranquilco	5
Matancilla	14
El Cuzco	24
Villa Manantiales	10
Paso del Soldado	17
Caserío Talca	6
Hidango	11
Lago Rapel	20
Playa Ecológica	14

**Calendario de Recorrido Semanal** de acuerdo a tabla adjunta.

	Talca
<b>Miércoles</b>	Sector Urbano/Maquehua
<b>Jueves</b>	Pulín/Lago Rapel/Matancilla/Quelentaro/El Cuzco/Villa anantiales/Quelentaro
<b>Viernes</b>	Sector Urbano
<b>Sábado</b>	Sector Urbano/Quelentaro

#### **Recolección Extras:**

**Fiestas Patrias:** Lugar y día que se realice el Desfile Oficial (Barrido y Retiro de Residuos).

Plazoleta Municipal, una vez finalizada las actividades oficiales, 16:00Hrs. aprox. (Barrido y Retiro de Residuos).

**Fiesta del Cordero:** Lugar y días que se realicen las actividades (1 vez al día barrido y retiro de residuos del recinto, en horario de común acuerdo con la Unidad Técnica).

**Carnaval Aniversario de la Comuna:** Lugar y días que se realicen las actividades (1 vez al día barrido y retiro de residuos del recinto, en horario de común acuerdo con la Unidad Técnica).

**Feria Pago de Pensionados:** Barrido y retiro de residuos en las calles que se realice la Feria, al finalizar la actividad (1 vez al mes).

**Celebración Festividad Religiosa Virgen del Rosario:** Barrido y retiro de residuos en las calles que se realice la actividad, al finalizar la actividad.

**Celebración Fiestas Año Nuevo:** Barrido y retiro de residuos en el lugar donde el Municipio efectúe las fiestas de celebración de Año Nuevo, al finalizar la actividad, en horario de común acuerdo con la Unida Técnica.

#### **Barrido de Calles y Senderos Peatonales:**

El barrido comprende todas las calles pavimentadas de área urbana de Litueche, en aceras, cunetas y bandejones. En el caso de las calles de tierra y senderos peatonales, el contratista está obligado a retirar toda la basura allí dispuesta, al igual que los escombros que se encontrasen en esas calles o senderos. El Contratista dispondrá de un terreno apto para el depósito de los desechos. La frecuencia de los barridos será de lunes a sábado, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo.

#### **Extracción de Restos de Materia Inerte:**

El retiro de materia inerte corresponde a todo desecho (poda, desechos de jardín, tierra, arena, escombros, materiales de construcción, etc) que se encuentre depositada en las aceras, cuentas y bandejones por los vecinos, organizaciones sociales, servicios públicos y otros. El Contratista dispondrá de un terreno apto para el depósito de los desechos.

#### **Trasporte y Disposición Final en Relleno Sanitario Autorizado.**

Considerando la necesidad de Transporte de los Residuos domiciliarios, desde la Comuna de Litueche hasta el Relleno Sanitario Autorizado, en radio máximo de distancia de aproximadamente a 80 Kms. desde el sector urbano de la comuna de Litueche. (Se considera como punto partida desde el frontis de la I. Municipalidad de Litueche). Ante la eventualidad de falla u otro imprevisto del Camión Recolector de propiedad municipal, el Mandante contratará los servicios, por tanto el Contratista dispondrá de la mano de obra en las mismas condiciones establecidas en las presentes bases.

#### **Artículo 2°, del Mandante:**

Ilustre Municipalidad de Litueche.

#### **Artículo 3°, de los Oferentes:**

Podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas jurídicas o naturales que:

- Estar inscritos en Chilecompra y Chileproveedores respectivamente.
- Poseer iniciación de actividades del rubro.

#### **Artículo 4°, de los Plazos:**

- a) Las aclaraciones a las bases se recibirán de acuerdo a los plazos establecidos en el portal Chilecompra.

#### **Artículo 5°, de la Presentación de las Ofertas:**

Los documentos anexos y ofertas se realizarán a través del portal mercado público. Sólo la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, por el valor de \$ 300.000.- con vencimiento 30 días corridos desde la fecha de cierre de la licitación, deberá ingresarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad, Cardenal Caro 796 Litueche, en horarios de oficina de 08:30 a 13:00 hrs. Y de 14:00 a 17:00 Hrs antes de la fecha y hora de cierre de la licitación.

- El sólo hecho de la presentación de la oferta significará la aceptación por parte del proponente de las presentes bases y todos los antecedentes que la acompañan.
- La Comisión de Apertura, se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma u omisiones sin importancia, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni la correcta evaluación de la propuesta.
- Si los "Documentos Anexos" se encuentran incompletos, el mandante debe dejar Fuera del proceso de esta licitación al Oferente Afectado, con lo cual la Comisión eliminará y no evaluará la oferta económica.

#### **Artículo 6°, del Fiel Cumplimiento del Contrato:**

El oferente adjudicado deberá hacer entrega al momento de **firmar el Contrato**, Boleta de Garantía Bancaria a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, por un monto igual al 15% del valor adjudicado. Dicha garantía será por "Fiel Cumplimiento de Contrato", tendrá una vigencia de 6 meses posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

#### **Artículo 7°, de la Adjudicación.**

La adjudicación se efectuará por decreto Alcaldicio, notificando a través del portal Mercado Público al adjudicatario o a su representante legal, en un **plazo no superior a 3 días**, corridos desde la fecha de la apertura de la propuesta.

La municipalidad se reserva el derecho de rechazar una o todas las ofertas, e incluso declarar desierta la propuesta, sin expresión de causa, ni dando lugar por este motivo a reclamo ni derecho a indemnización alguna a los oferentes.

#### **Artículo 8° del Contrato.**

El Contrato que se suscribe tendrá una duración de 2 años a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato.

El Oferente favorecido deberá suscribir el Contrato dentro de un **plazo máximo de 5 (cinco) días** corridos, contados desde la fecha en que se le notifique la Adjudicación. Si el oferente no firmara el contrato dentro del plazo establecido, la municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de seriedad de la Oferta, y podrá hacer el contrato con otro de los proponentes que se hubiere presentado, llamándolos en el orden que se estime conveniente para los intereses municipales. En todo caso los servicios se deberán iniciar el día **02 de Marzo de 2014**.

#### **Artículo 9°, de la Inspección Técnica.**

La municipalidad se reserva el derecho de constituir, con su personal, una "Unidad Técnica", cuyo objetivo será la supervigilancia de las obligaciones que el Contratista contraiga, en virtud de las presentes Bases de Licitación y del Contrato respectivo.

#### **Artículo 10°, de las Penalidades y Multas.**

La municipalidad aplicará administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, las siguientes multas, las cuales se deducirán de los pagos que el municipio deberá efectuar, sin perjuicio de poner término al contrato por el servicio, en los casos que a continuación se indican:

b) Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio. Cambiar, sin notificación a la municipalidad, el recorrido de los vehículos afectos al contrato. Abandono de los vehículos en la vía pública. Falta de identificación de los vehículos. Incumplimiento de los equipos e instalaciones de la Empresa.

**Sanción: Multa 10 UF.**

c) Uso de vehículos no registrados, en mal estado o no autorizados para la recolección.

**Sanción: Multa 10 UF, por cada vehículo.**

d) No disponer los residuos en los lugares de descarga establecidos.

**Sanción: Multa 15 UF.**

e) Permitir la selección de material de residuos en los vehículos.

**Sanción: Multa 5 UF.**

f) Por no recolectar los residuos domiciliarios, incluyendo los resultantes del barrido de calles. Por día que no se cumpla con la recolección y la limpieza, será considerada una nueva penalidad.

Limpieza de Calles. Por kilómetro no atendido.

**Sanción: Multa 3 UF.**

Basura Domiciliaria. Por recolección no cumplida íntegramente en el recorrido por vía.

**Sanción: Multa 20 UF.**

g) Por la no utilización de implementos de seguridad por parte de los trabajadores.

**Sanción: Multa de 1 a 4 trabajadores: 3 UF**

**Multa de 5 a 8 trabajadores: 5 UF**

#### **Artículo 11°, de Otras Deficiencias de Carácter Administrativo.**

a) Por sector o calles, no atendidas en su totalidad.

b) Por todas las definiciones o sanciones no contempladas o descritas en las Bases, y que determinará el Municipio.

**Sanción: Multa 15 UF.**

#### **Artículo 12°, del Pago de los Servicios.**

El contratista, de acuerdo a la presentación de sus servicios, percibirá una suma mensual que será determinada en base al monto de la adjudicación mensual, y en caso de requerir el Municipio servicios adicionales en vehículo y/o mano de obra, estos serán cotizados por la Municipalidad previamente a la emisión de la orden de compra. La cancelación del pago mensual se realizará dentro de los 15 días del mes siguiente a la prestación.

El monto de las multas deberá ser comunicado al contratista a fin de que sea descontado del valor del servicio en el correspondiente estado de pago.

#### **Artículo 13°, del Reajuste de los Servicios.**

El valor de los servicios será reajustado anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace, a contar del día de inicio de las operaciones.

Para el otorgamiento del primer reajuste se considerará la variación del IPC, en el período de doce meses calendario.

Serán de cargo del contratista todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, referente a impuestos, tasas y contribuciones de cualquier tipo.

#### **Artículo 14°, de la Forma de Pago.**

La cancelación de los estados de pagos mensuales se realizará previa presentación por parte del Contratista de los siguientes documentos:

- b) Presentación de la Factura correspondiente, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Certificado emitido por el DOM, en el cual conste que los trabajos han sido ejecutados en forma satisfactoria durante el mes respectivo.

#### **Artículo 15°, de las Causales de Extinción del Contrato.**

El contrato se extinguirá por:

- a) Vencimiento del Plazo.
- b) Mutuo Acuerdo.
- c) Quiebra o muerte del contratista o extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- d) Resolución por incumplimiento de una de las partes.
- e) Cambio en las condiciones Municipales y/o Institucionales para efectuar en el servicio en cualquier de sus componentes.
- f) Fuerza mayor o causa fortuita.
- g) Por aplicación de más de cuatro multas consecutivas, durante un año calendario, por cualquiera de las causales señaladas en los artículos 10° y 11° de las presentes bases.

El todo caso; el término del contrato deberá ser notificado al Contratista por escrito con al menos treinta días de antelación.

#### **Artículo 16°, de la Competencia y Domicilio Legal.**

- a) Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida al conocimiento de las Tribunales Ordinarios de Justicia.  
Para estos efectos las partes fijarán su domicilio en la ciudad de Litueche y se someterán a la Jurisprudencia de sus Tribunales.
- b) La Municipalidad no responderá de manera alguna por los daños o perjuicios que pudiera sufrir el contratista por motivos de incendios, terremotos, desordenes populares o por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **Artículo 17°, de la Probabilidad de ceder o transferir el contrato, subcontrataciones.**

El contratista no podrá ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna. Eventualmente, podrá subcontratar dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas.

#### **Artículo 18°, de la Responsabilidad del Contratista.**

##### **1.- Cumplimiento de Instrucciones y Órdenes de Servicio:**

- a) El contratista se ajustará estrictamente a los términos de los contratos y sus condiciones y a las instrucciones de la Municipalidad, las que serán impartidas a través de la Dirección de Obras Municipales o de la unidad o funcionario que designe el Alcalde como contraparte municipal frente al contratista, la que asumirá la inspección técnica de servicio.
- b) Las instrucciones que dicte el municipio, deberán basarse en los términos y condiciones del contrato y tendrán el carácter de Órdenes de Servicio.

##### **2.- Responsabilidad:**

- a) Para los efectos de la responsabilidad que asume el contratista, éste deberá contar permanentemente con un supervisor, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre, con domicilio en la comuna de Litueche.
- b) El contratista es el único responsable de la operación integral del o de los servicios.
- c) El contratista deberá acreditar la suscripción de pólizas de seguros por daños a terceros. Copia de esas pólizas deberán ser ingresadas en la DOM dentro del plazo establecido.

### **3.- Calidad de los Trabajos:**

- a) Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en el contrato y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica, designándose para estos efectos a la DOM o a quien este designe.

El contratista deberá mantener un libro de observaciones en el cual la Inspección Técnica hará las anotaciones que le merezcan, de acuerdo con el cumplimiento de la calidad de servicio prestado. Las anotaciones registradas en este libro, se entenderán conocidas, en forma inmediata por el contratista, el que deberá efectuar las correcciones señaladas dentro de las 24 horas siguientes.

- b) Si la Inspección Técnica notara deficiencia en las prestaciones de los servicios, el contratista será notificado inmediatamente según del carácter de éstas, mediante ordenes de servicio o anotaciones en el libro de observaciones. Las deficiencias que no sean corregidas, en el plazo establecido, podrán ser corregidas por la Municipalidad, por sí mismo o través de terceros, corriendo a cargo del contratista los costos por la prestación de dichos servicios, más un recargo de un 20% correspondiente a gastos administrativos.
- c) El contratista, al suscribir el contrato, deberá reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión, puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud y la higiene de la población, aceptando por ello las sanciones correspondientes estipuladas en las Presentes Bases.

### **Artículo 19°, de las situaciones de huelga.**

No será causal eximente del cumplimiento del contrato, si a caso el personal contratado para la faena se declara en huelga, conforme a las disposiciones legales vigente sobre la materia. En todo caso, el concesionario deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando a pesar de la huelga legal declarada.

## **CAPITULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **Artículo 20, de la Descripción del Trabajo.**

Los trabajos que se contratan, consisten en el barrido de calles, recolección de residuos domiciliarios y transporte hasta el lugar de disposición final de los residuos sólidos determinado por la Municipalidad, situación que será comunicada oportunamente por el Municipio al Contratista, sea a través de email o algún documento en soporte papel.

### **Artículo 21°, de los Residuos Domiciliarios.**

- a) Se retirarán todos los residuos domiciliarios domésticos y de locales habilitados; entendiéndose por tales los que resulten del aseo por la permanencia de personas en viviendas, locales, recintos públicos.
- b) Se retirarán los residuos provenientes de establecimientos comerciales, restaurantes, bares, hoteles, cuarteles, colegios, clubes, recintos de exposición y edificios públicos en general.
- c) Se levantarán los escombros de hasta 0.5 metros cúbicos y los residuos residenciales de todo tipo, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitativa, materias orgánicas, vidrios, vajillas, residuos de edificaciones, los raspados de bermas y veredas, maleza, material inerte, escombros, tierra, arena y restos de materiales de construcción menores y que no correspondan a excedentes de obras.
- d) Se retirará el producto de barrido de calles o vías públicas y animales muertos.
- e) La recolección será diaria, de lunes a sábado, durante todos los días del año, debiendo

- g) Se estipula además recoger y retirar la basura de las siguientes actividades municipales:
1. 18 de Septiembre
  2. Fiesta del Cordero
  3. Aniversario Comunal
  4. Virgen del Rosario
  5. Celebración Fiestas de Año Nuevo
- h) Se deja establecido el barrido y raspado en caso de ser necesario de los siguientes edificios municipales al menos 2 veces por semana:
1. Plazoleta municipal.
  2. Biblioteca Pública.
  3. Multicanchas con dependencia municipal.
  4. Plaza de Armas.
  5. Espacios de áreas verdes (Ubicación: Triángulo San Antonio esq. Obispo Eduardo Larraín y Juan de Dios Vial – San Antonio esq. Hermanos Carrera – Plaza Activa Avda. Obispo Eduardo Larraín con Pascuala Pásquen)
- i) Se retiraran los desechos vegetales de Litueche Urbano, Quelentaro y Pulín.

#### **Artículo 22°, del Barrido de Calles.**

- a) El barrido comprende todas las calles pavimentadas de área urbana de Litueche, en aceras, cunetas y bandejones. En el caso de las calles de tierra y senderos peatonales, el contratista está obligado a retirar toda la basura allí dispuesta, al igual que los escombros que se encontrasen en esas calles o senderos. La frecuencia de los barridos será de lunes a viernes, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo, se excluyen los feriados indicados en el artículo anterior.
- b) La limpieza debe efectuarse a lo largo de toda la calle incluyendo la superficie entre cuneta y cuneta.
- c) El barrido de las Calles Hermanos Carrera, Avenida Obispo Larraín, San Antonio y Cardenal Caro, deberá efectuarse antes de las 10:00 horas.
- d) En caso de accidentes, o de actividades que se realicen y provoquen suciedad en la vía pública en forma inesperada y/o esporádica, durante el horario normal de trabajo del Contratista, éste deberá concurrir en forma inmediata una vez avisado, a limpiar el sector.
- e) El Contratista deberá raspar bermas y veredas en toda el área urbana, a lo menos, dos veces al año para mantenerlas limpias y libres de vegetación y sedimentos. En el caso de las veredas se limpiarán aquellas que enfrenten sitios eriazos. Los periodos de raspado serán indicados por el municipio.
- f) El contratista deberá limpiar, recoger y transportar al vertedero autorizado, todos los desperdicios especificados en las letras precedentes de este artículo.
- g) El servicio se considerará deficiente, si luego de este permanecen elementos señalados en las letras anteriores, en la calle o vía pública.

#### **Artículo 23°, de los Vehículos.**

- a) El Contratista deberá disponer de los vehículos necesarios en óptimo estado para hacer un buen servicio de aseo domiciliario y barrido de calles en toda época del año. Si no dispone al momento de la licitación la oferta de vehículos propuesta, deberá adjuntar una Declaración Jurada ante Notario con el compromiso de comprar el vehículo adecuado dentro del plazo de treinta días contado desde de la fecha de suscripción. En ningún caso se autorizará que el contratista ejecute los trabajos en un vehículo no permitido por la autoridad competente. Por otro lado, éstos deberán ser los siguientes:
  - Un camión o coloso (con móvil de tiro incluido) para el retiro de escombros y otros (mínimos 3 metros cúbicos).
  - Una camioneta posterior al año 2000.
- b) Los vehículos recolectores deberán cumplir con las normas sanitarias vigentes.
- c) Todos los equipos destinados al cumplimiento de los trabajos estipulados en las presentes bases, deberá contar con identificación de igual diseño que considere Nombre de la Empresa y N° de teléfono de reclamo, cumplir con las obligaciones y disposiciones legales en, cuanto a la limitación de contaminación atmosférica, estar provisto con todos los equipos y accesorios

- e) Los vehículos y contenedores de calles deberán lavarse 2 veces al año, por lo que el Contratista deberá prever el retiro de los mismos en forma alternada de manera que no entorpezca el depósito de los residuos en ellos, por tanto tiene que disponer de un lugar para proceder al lavado, en ningún caso lo podrá hacer en la vía pública.
- f) Los vehículos deberán ser estancos, con el fin de no permitir el escurrimiento de líquidos en la vía pública.
- h) En el caso de producirse una interrupción total o parcial del servicio, la municipalidad podrá asumir la prestación directamente o por terceros, por cuenta del contratista. La municipalidad podrá tomar a su cargo todos los equipos, vehículos e instalaciones del contratista y empleará dichos elementos en la mejor forma posible para continuar los trabajos hasta que el contratista u otra institución pública o privada se haga cargo en forma continua. El plazo no puede exceder de los 60 días, de lo contrario, la municipalidad licitaría un nuevo servicio.
- i) La dotación de vehículos deberá aumentarse en los períodos de mayor generación de residuos, de forma que el servicio se continúe realizando de manera eficiente.

#### **Artículo 24°, de los Garajes, Talleres y Lavaderos.**

- a) El Contratista deberá contar con terrenos e indicar los lugares de desplazamiento de operaciones, reparaciones, lavado, estacionamiento, almacenamiento y otros.
- b) Estos lugares deberán cumplir con la reglamentación sanitaria vigente.
- c) No se permitirá el estacionamiento de vehículos en la vía pública.

#### **Artículo 25°, del Personal.**

- a) El Contratista deberá mantener el personal necesario para hacer un buen servicio de aseo domiciliario y barrido de calles, en toda época de año, tomando en cuenta que se trata de un servicio público de primera necesidad, y que en consecuencia, su interrupción o suspensión puede causar graves perjuicios afectando la salud e higiene de la población.  
El personal deberá estar a cargo de un supervisor idóneo, registrando su domicilio y teléfono para cualquier eventualidad.  
El personal se compone de la siguiente manera:

- 1 Supervisor de Faenas
- 3 Trabajadores en camión para la recolección de residuos domiciliarios.
- 5 Trabajadores en barrido de calles.

En caso de ausencia de un trabajador cualquiera sea el motivo el Contratista está obligado a reemplazarlo de inmediato.

- b) Todo el personal contratado, perteneciente a las labores de terreno, deberán usar uniforme, y además de verán disponer de los elementos de seguridad de acuerdo a las funciones que desempeñan, como ser: cascos protectores, zapatos de seguridad, botas, guantes de trabajo, trajes de agua, overol, cotona u otro, mascarilla, bloqueadores, gorros legionarios.
- c) Al personal se le deberá proporcionar las herramientas necesarias, tales como: rastrillo metálico, escobillones no metálicos, rastrillo barre hojas, palas, carretillas, etc.
- d) El contratista deberá mantener las herramientas, enseres y vestuarios de trabajo para su personal, en buen estado de presentación.
- e) El personal deberá mantener un buen comportamiento, tanto en el trato con la unidad técnica y funcionarios de la municipalidad, como con los vecinos de la comuna.
- f) Está prohibido al personal de los vehículos, efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán ser transportados directamente al vertedero autorizado.
- g) Será de responsabilidad del Contratista, el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de impuestos y en general el cumplimiento de las Leyes Sociales y Tributarias en relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación, contractual o dependencia, de ninguna, clase entre la Municipalidad y el contratista.

#### **Artículo 26°, de la Mantenición de Registro.**

- a) Todo el equipo deberá mantener registro al día, disponible para la Inspección Técnica, que contenga la siguiente información:
  - Todo el equipo motorizado deberá registrarse de acuerdo al modelo, año de fabricación,

**Artículo 27°, del Área de Servicio.**

El área de servicio se establece en el artículo N° 1 de las presentes bases.

**Artículo 28°, Modalidad de la oferta.**

El oferente deberá presentar en formulario Anexo N° 5 Oferta Económica, modelo adjunto al que incluirá el valor de los pagos mensuales que deberá hacer la municipalidad por los servicios efectuados. La oferta deberá hacerse a suma alzada, y será el costo mensual de los siguientes servicios, en forma separada:

A.- Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios, limpieza y barrido de calles, extracción de restos de escombros, tierra, arena y materiales de construcción abandonados den la vía pública, raspado de berma y veredas; lugar de depósito de escombros dispuesto por el oferente.

**Artículo 29, del presupuesto**

El presupuesto mensual referencial del servicio es de \$ 5.833.000.-. (cinco millones ochocientos treinta y tres mil pesos), Impuestos Incluidos.

**Artículo 30, de la pauta de evaluación**

CRITERIOS DE CALIFICACION	PONDERACION
<b>Oferta Económica</b>  100 Pts Mejor Oferta Económica  <b>Puntaje = ((Precio Mínimo Ofertado)/(Precio Oferta)x100)</b>	<b>60%</b>
<b>Mano de Obra Local (OMIL)</b>  100 Pts Mayor o igual a 8 trabajadores/mes  95 Pts 7 trabajadores/mes  90 Pts 6 trabajadores/mes  85 Pts 5 trabajadores/mes  80 Pts 4 trabajadores/mes  0 Pt. Menor a 4 trabajadores/mes  Valores Intermedios se Interpolaran en rango de 5 Pts <b>(Mano de Obra Local siempre deberá ser superior al 50%)</b>	<b>40%</b>

En caso de empate en la propuesta, esta se resolverá mediante el siguiente criterio: en orden de prioridad, Menor Oferta Económica, Mayor Cantidad de Mano de Obra Local y si el empate persiste se definirá por la administración.

Nota: oferta de mano de obra local deberá ser acompañado por un certificado emitido por la OMIL Municipalidad de Litueche

# FORMATO No. 1

## FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

1.-

NOMBRE DE EMPRESA Y/O CONTRATISTA

2.-

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

3.-

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

4.-

R.U.T. DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

5.-

FONO - FAX DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

6.-

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

FECHA :

**FORMATO No. 2**

**DECLARACION JURADA**

**OFERENTE :**

**R.U.T.**

**DIRECCIÓN COMERCIAL :**

**FECHA :**

**FONO :**

**FAX :**

**DECLARO LO SIGUIENTE :**

- \* Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí, de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y formatos de la Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Limpieza de Calles.
- \* Estar conforme con las condiciones generales de la Licitación y aceptar la decisión de adjudicación por parte del municipio.
- \* Conocer y aceptar las aclaraciones que el municipio haya enviado.

**FIRMA :**

**NOMBRE :**

**R.U.T. :**

**FECHA :**

**FORMATO No. 3**

**DECLARACION JURADA**

**OFERENTE :**

**R.U.T.**

**DIRECCIÓN COMERCIAL :**

**FECHA :**

**FONO :**

**FAX :**

**DECLARO LO SIGUIENTE :**

**No me encuentro afecto a ninguna de las siguientes situaciones :**

- \* No he rescindido algún contrato de la misma naturaleza por la Municipalidad de Litueche
- \* No me encuentro relacionado con el alcalde por parentesco de consanguinidad, hasta el cuarto grado inclusive o segundo de afinidad, o bien que se encuentren ligados con éste por adopción.
- \* No me encuentro relacionado por parentesco de consanguinidad, hasta el cuarto grado inclusive o segundo grado de afinidad o ligado por adopción con alguno de los concejales o funcionarios municipales que tengan alguna intervención en el proceso de contratación o en la buena ejecución del contrato.
- \* Haber efectuado declaraciones o preentado documentación o informaciones falsas en alguna licitación efectuada por la I. Municipalidad de Litueche.
- \* Mantener obligaciones vencidas impagas con algún banco o entidad financiera.
- \* Registrar protestos sin aclarar en el Boletín Comercial.
- \* Tener juicios pendientes en tramitación con esta Municipalidad, en calidad de demandado, por incumplimiento en el pago de derechos o impuestos municipales.
- \* No me encuentro inhabilitado para para contratar en los términos de los art. 80º y 92º del Reglamento de la Ley No. 19.886.

**FIRMA :** \_\_\_\_\_

**NOMBRE :**

**R.U.T. :**

**FECHA :**

**FORMATO No. 4**  
**OFERTA TECNICA DE LA PROPUESTA**

**A.- RECURSOS HUMANOS : (Nómina de cargos)**

**SUPERVISOR DE FAENAS:**

**OPERARIOS (Nombrar cada uno de los cargos, por ejemplo, Portero.):**

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

**B.- MAQUINAS Y EQUIPOS (por ejemplo, camiones, retroexcavadora, romana, etc.)**

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

**OTROS :**

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

---

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

## FORMATO No. 5

### OFERTA ECONOMICA DE LA PROPUESTA

#### A. ANTECEDENTES :

1.-

NOMBRE DE EMPRESA Y/O CONTRATISTA

2.-

RUT DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

3.-

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

4.-

OFERTA ECONOMICA DEL OFERENTE EN \$ (PESOS CHILENOS)  
(indicar valor neto mensual)

5.-

OFERTA ECONOMICA DEL OFERENTE EN PALABRAS

6.-

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

FECHA :